Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 190 de 06/10/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

7236 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAMILIAS QUE PRESENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PRECISAN DE APOYOS...*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARÍA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAMILIAS QUE PRESENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PRECISAN DE APOYOS PARA EL FOMENTO DE LA GARANTÍA ALIMENTARIA DE LOS MENORES CON EDADES DE 0 A 3 AÑOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL. EJERCICIO 2025/2026

BDNS(Identif.): 860235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860235)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):
Primero. Beneficiarios.
Aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Estar empadronado/a en el municipio de San Vicente del Raspeig.
2. Encontrase el/los progenitores, titulares de la patria potestad, guarda, tutela o custodia del menor, con necesidades específicas relacionadas por la necesidad de escolarizar al menor en recurso de atención infantil.
3. Tener a su cargo niños/as de 0 a 3 años, que convivan con el solicitante y no se encuentren en la edad prevista para asistir a segundo ciclo de Educación Infantil (3-5).

4. Que los niños/as asistan o vayan a asistir a centros de educación infantil.
5. Que la Renta Per Cápita anual ni los valores de los bienes patrimoniales de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere los máximos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es garantizar la atención alimentaria de los menores de cero a tres años que asistan a los Centros de Educación Infantil y se extiende en el periodo comprendido de septiembre de 2025 a junio de 2026.

Se trata de favorecer la adquisición de un estilo de vida saludables garantizando una alimentación sana y equilibrada a los menores de 0 a 3 años durante el curso lectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el objetivo 1 (Garantizar el bienestar de la infancia- fin de la pobreza) y objetivo 10 (reducción de las desigualdades) de la Agenda 2030.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras son la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2015.

Cuarto. Importe

1. La dotación presupuestaria máxima estimada destinada a esta convocatoria será de 82.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23191 48002 del ejercicio 2026, quedando la misma sujeta, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha anualidad.
2. La cuantía máxima de 82.000 € será imputable a la anualidad 2026 de conformidad con lo establecido por el Pleno de fecha 30 de julio de 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación son desde el día siguiente a la publicación en BOPA hasta el 10 de noviembre de 2025 inclusive.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 02-10-2025
EL ALCALDE. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS